



Congreso de la Nación
Honorable Cámara de
Senadores

1/2

Asunción, 15 de Abril de 2010

Señor
Miguel Carrizoza Galiano, Presidente
Honorable Cámara de Senadores
PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme al Señor Presidente y a los demás miembros de este alto cuerpo legislativo, a fin de presentar el adjunto Proyecto de Ley “**QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A FAVOR DEL SEÑOR ANGEL RAMÓN OVELAR**”.

La propuesta legislativa que someto a consideración de los Señores Senadores es atinada, que el Señor Ángel Ramón Ovelar, más conocido como RUBIO OVELAR DEL PARAGUAY, es un alto exponente de la cultura paraguaya, es un músico de mucha trayectoria y tiene en su haber innumerables obras musicales. A los 17 años gana el certamen de música realizado en Arroyos y Esteros su ciudad natal. Lleva cantando 48 años, nuestras polkas y guaranias. Hoy con 66 años de edad no tiene la vitalidad de antes para hacer presentaciones en los diferentes lugares del país.

Por los motivos expuestos, deajo a criterio de los Señores Senadores la aprobación del presente Proyecto de Ley.

Atentamente.



Victor Bressanovich M.
H. Cámara de Senadores

1/2



IRIS ROCÍO GONZALEZ
Senadora de la Nación

Jaime Ruballo



*Congreso de la Nación
Honorable Cámara de
Senadores*

212

4-C

LEY N°

“QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE A FAVOR DEL SEÑOR
ANGEL RAMÓN OVELAR”.

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON
FUERZA DE LEY:

Artículo 1°: Concédase pensión graciable de Gs 1.500.000 (un millón quinientos mil) mensuales, a favor del Señor Ángel Ramón Ovelar con Cédula de Identidad N° 316.478, artista nacional.

Artículo 2°: Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3°: El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°: De Forma.

$\frac{2}{2}$